LEY N № 3160

Artículo 1º - Fíjase como límite colindante, el acordado entre los Municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente Ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del hito Nº 26 del Paralelo 42º Sur (Límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Noreste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehuán, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste se continúa por el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de los campos de Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de Urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la Parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 16-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas, 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-220920, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste, se continúa por el costado Noreste de la parcela 15-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 16-4-580160, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de las parcelas 16-4-580160, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740250 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos de Eugenio Curuyán, Sacco Hnos, y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-480170, este vértice es lindero al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Niyeu-Teniente Mazza, a partir de este punto se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-400090, desde este vértice se sigue con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este

vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Sur Oeste de esta última parcela punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640, desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670, desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice del Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descripto y acordado.

Artículo 2º - La Comisión Provincial de Límites verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1º de la presente.

